



BARRANQUILLA, 9 mayo 2025.

SEÑORES:
PERSONAS INDETERMINADAS, POSEEDORES TENEDORES, SUCESORES, O
TERCEROS INTERESADOS CON DERECHO REAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE

CALLE 113 NO 29-18 BARRIO LA PRADERA
BARRANQUILLA

Asunto: EXPEDIENTE IU25-156-2022/CITACIÓN PARA COMPARECER A AUDIENCIA PÚBLICA.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlos(a) en calidad de presunto infractor de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico 1018 y Acta de Visita 1979 de 12/05/2022, en la cual se describe lo siguiente: “Al momento de la visita, se observa edificación de dos plantas ubicada en lote medianero en la cual ha realizado recientemente un proceso constructivo, en el momento de la inspección visual, se está desarrollando actividades de instalación eléctrica y en el cual se observa que en el estado general de la obra se encuentra en etapa de acabados y con un avance aproximado de 90%, también se observa la existencia de múltiples unidades residenciales debido a que se observa varios accesos sobre un pasillo, se observa también adosamiento por uno de sus laterales y sobre el otro de manera parcial, ya que hacia el fondo una sección de la edificación se adosa hacia el predio continuo, al no permitirse el ingreso no se pudo observar el estado del retiro de fondo, una sección de la edificación se adosa al predio contiguo, al no permitirse el ingreso no se pudo observar el estado del retiro de fondo del inmueble. No presenta licencia al momento de la visita (...). Área de la presunta infracción 161,84 M2 (...)” Con relación al levante ubicado en la Calle 113 No 29-18 Barrio La Pradera - Localidad Sur Occidente de Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas el artículo 135 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

Para lo cual debe comparecer **a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4.** A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **15 de mayo de 2025, a las 09:30 A.M.**

Solo se admite la inasistencia del presunto infractor a la diligencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que puede designar si lo considera pertinente, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior, y conforme a las pruebas obrantes en el expediente, de ser declarado infractor, se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Se le informa que, para ingresar a la audiencia, usted deberá presentar esta citación, y su documento de identidad. El expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través del correo electrónico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Atentamente,

ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR
OFICINA DE PROCESOS URBANÍSTICOS

Aprobado el: 09/mayo/2025 01:06:04 p. m.
Hash: CEE-66df35b8965f1844c4c0b3c226d0a17c1dc9edf6

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ana Isabel Saumett Maestre	asaumett [09/mayo/2025 01:05:35 p. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [09/mayo/2025 01:06:04 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.
